



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 211/21

Sucre, 04 de agosto de 2021



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO GAMS No. 599/2021, la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, ALCALDESA (a.i) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, el Proyecto de Peatonalización Cultural de la Plaza 25 de Mayo y calles aledañas, señalando que el Órgano Ejecutivo Municipal, a partir del domingo 08 de agosto de 2021, tiene previsto peatonalizar los días domingos la Plaza 25 de Mayo y las calles que la circundan, con el objeto de que no ingresen vehículos a la Plaza 25 de Mayo, dinamizar la economía de los restaurantes y cafés que se encuentran en el sector, realizar actividades culturales con la presencia de estudiantinas, retretas, presentaciones del Ballet Folklórico Municipal y otros; con el propósito de abrir un espacio para que las familias chuquisaqueñas y los visitantes que llegan del interior y exterior del país, puedan disfrutar de la belleza del centro histórico de nuestra ciudad, entre otros temas (se adjunta el citado proyecto).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria Virtual de 04 de agosto de 2021, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota y los antecedentes, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, autorizando la PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA 25 DE MAYO Y CALLES ALEDAÑAS, a partir del domingo 08 de agosto de 2021, con la finalidad de dinamizar la economía de los restaurantes y cafés que se encuentran en el sector, realizar actividades culturales con la presencia de estudiantinas, retretas, presentaciones del Ballet Folklórico Municipal y otros; respectivamente.

Que, el referido proyecto tiene como justificación entre otros temas, la relevancia social que permitirá a los niños, niñas adultos y adultos mayores puedan apreciar la riqueza cultural con la que cuenta la ciudad de Sucre, denominada por la UNESCO Patrimonio Cultural de la Humanidad, debido a su historia colonial y republicana, lo que está muy presente en la arquitectura del centro histórico de la ciudad de Sucre (reconocida por la integración de la cultura española y europea con la indígena prehispánica).

Que, conforme al numeral 16) art. 302 de la Constitución Política del Estado; son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS, por las instancias que correspondan, implementar los días domingos el proyecto de PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA 25 DE MAYO Y CALLES ALEDAÑAS, a partir

S.O.: 81/21.
R.A.M. 211/21.
Fs. 19.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

del DOMINGO 08 DE AGOSTO DE 2021, con la finalidad de evitar el ingreso de motorizados, dinamizar la economía de los restaurantes y cafés que se encuentran en el sector, realizar actividades culturales con la presencia de estudiantinas, retretas, presentaciones del Ballet Folklórico Municipal y otros; además de abrir un espacio para que las familias chuquisaqueñas y los visitantes que llegan del interior y exterior del país, puedan disfrutar de la belleza del centro histórico de nuestra ciudad.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia